



Kraft Foods

Antonio Vázquez  
Vice President and Chief Counsel  
Latin America



## PODER ESPECIAL

En la ciudad de Miami, estado de Florida, Estados Unidos de América, el día 15 de Marzo del 2010, el señor ANTONIO VÁZQUEZ, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Miami, estado de Florida, Estados Unidos de América, portador del documento de identificación No., XD622509, en su calidad de Director y Representante Legal de KRAFT FOODS LA MB HOLDING BV, legalmente establecida en los Países Bajos con domicilio en la ciudad de Hoofddorp, compañía en adelante denominada "la Poderdante", por medio del presente documento confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del doctor **Héctor Marcelo Erazo Bastidas**, abogado ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía No. 1701414607, en adelante denominado "el Apoderado", para que a nombre de la Compañía Poderdante realice los siguientes actos:

1. Asista a nombre de la Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas.
2. Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista.
3. Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita.
4. Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas en favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia, todo previa indicación previa y escrita de la poderdante.
5. Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda.
6. Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante es socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera.
7. Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a control de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno de la Ley de Compañías y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.
8. Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda.

- 
9. Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante sea socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera.
  10. Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional.
  11. Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros.
  12. Actúe como Procurador Judicial o designe procurador judicial para representar a la Poderdante tanto judicial como extrajudicialmente en calidad de actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, para que presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación y actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.

La Poderdante aprueba y ratifica la intervención del Apoderado, a nombre de la Poderdante, en las Juntas de Socios de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR C. LTDA., efectuadas en el pasado, convalidando así lo actuado por el Apoderado en ellas.

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante ya que este poder faculta al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios para cumplir con este mandato. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. El Apoderado podrá delegar una parte de los encargos o todos los encargos dados mediante este poder.

Antonio Vázquez  
Representante Legal  
KRAFT FOODS LA MB HOLDING B.V.



STATE OF FLORIDA  
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged before me this 15<sup>th</sup> day of March, 2010, by Antonio Vazquez.

42  
\_\_\_\_\_  
Yesenia M. Crespo



Personally Known  \_\_\_\_\_  
or Produced Identification \_\_\_\_\_  
Type of Identification Produced \_\_\_\_\_



Department of State

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Yesenia M. Crespo

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Sixteenth day of March, A.D., 2010

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2010-23869

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

The original document has a reflective line mark on paper. Hold at an angle to view when checking.

If photocopied or chemically altered, the word "VOID" will appear.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
QUITO, (FOJAS) UTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 28 ENERO 2011 DE

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador